



DICTAMEN TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y en el Artículo 116 de su Reglamento, se emite el presente "DICTAMEN TÉCNICO" para la formalización de un Convenio modificatorio en monto al Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022, que tiene por objeto el "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH". según los antecedentes, hechos, conclusiones y fundamento legal descritos a continuación:

ANTECEDENTES:

Que la adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública Nacional No. MC-2217084-084, lo anterior, de acuerdo con la solicitud que se formuló con motivo de la emisión del Fallo expedido por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., con fecha 25 de noviembre del 2022.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2022, se celebró el Contrato de obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo determinado MC-2217084-084-LP-2022, entre el Municipio de Cuauhtémoc y el contratista "PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.", para la ejecución de los trabajos de "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH", con un importe de \$16'533,322.81 (DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 81/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y un periodo de ejecución de 104 días naturales, iniciando el 01 de diciembre del 2022 y terminarlos a más tardar el día 14 de marzo del 2023.

HECHOS:

Al arranque de la obra se sostiene reunión con alumbrado público durante la cual se solicita por parte de Alumbrado la extensión del alumbrado hasta el Blvd. Gómez Morin y hacia el extremo opuesto (se anexa minuta de reunión), para ello es necesaria la ejecución del siguiente concepto extraordinario: Construcción de guarnición trapezoidal, mismo que se solicita al contratista en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022.

Aunado a esto y para cumplimiento de la solicitud por parte de Alumbrado público, de la minuta antes mencionada, también citado en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora, se solicita al contratista un adicional de 15 piezas del concepto 5.5 *Suministro y colocación de poste cónico circular de 11m de altura*, solicitud que asimismo deriva en volumen adicional para los siguientes conceptos: 15 piezas adicionales para el concepto 5.6 *Construcción de base de concreto 150 kg/cm² para arbotante, trapezoidal de 70 cms de base y 50 cm de corona*, y 500m adicionales para la conducción de cableado de manera que la postería pueda ser instalada hasta el Blvd. Gómez Morin



DICTAMEN TÉCNICO

personal de Alumbrado Público, concepto 5.2 *Suministro y colocación de poliducto reforzado de 2" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio.*

Asimismo se solicita al contratista volumen adicional de recarpeteo según lo indicado en la nota #5 de fecha 05 de diciembre de 2022, mediante la cual se define el arranque de fresado según el croquis de la nota, de igual manera en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora se solicita la sobre carpeta en la curva hasta llegar a la Calle Cascada de Cusárare, estas solicitudes implican volumen adicional para los siguientes conceptos: 2.1 *Fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm a 4 cm de espesor*, 2.2 *Barrido grueso de calle en el tramo especificado*, 2.3 *Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65.*, 2.4 *Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborado en planta, con cemento asfáltico ac-20 y agregado triturado calizo total máximo de 3/4" a finos de 4.0 cm de espesor compactados*, y 2.5 *Acarreo de material producto de fresado.*

La extensión del área de carpeta asfáltica solicitada hasta la calle Cascada de Cusárare, deriva en la necesidad del siguiente concepto extraordinario: *Renivelación de pozo de visita*, dada la existencia de un pozo en inmediaciones de esta curva, y mismo que se solicitó al contratista en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora.

Otros trabajos necesarios, que son conceptos no incluidos en el catálogo originalmente contratado son los siguientes: *Retiro de boya existente, Suministro y colocación de boya*, conceptos solicitados al contratista en la nota # 8 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la bitácora.

Además de los conceptos anteriormente mencionados, para una ejecución integral de la obra es necesario considerar los siguientes conceptos: *Rehabilitación de camellón existente con construcción de guarnición con la misma sección de guarnición existente. Sin incluir pintura, Relleno para aproche de guarnición, Concreto estampado para camellones.*

Derivado de lo anterior se desglosa lo siguiente:

Clave	Partida	Tipo de Afectación
1	PAVIMENTACIÓN	Adicionales
5	LUMINARIAS	Adicionales
3	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	Extraordinarios
	GUARNICIONES Y BANQUETAS	Extraordinarios
	PROYECTO ELÉCTRICO	Extraordinarios



DICTAMEN TÉCNICO

LISTADO DE CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS:

Clave	Descripción
EXT-01	Construcción de guarnición tipo L de 94.0 lts/ml, con junta transversal a no más de 3.60 provocada en el concreto en estado plástico, junta longitudinal generada con la losa con varilla corrugada de 1/2" de 45 cm @ 1.20m, incluye: vibrado, curado, acabado, cimbrado, descimbrado, equipo necesario y aproche con material previamente aprobado por supervisión.
EXT-02	Retiro de boya metálica existente
EXT-03	Suministro y colocación de boya
EXT-04	Renivelación de registro de pozo de visita a cualquier altura instalando una corona de armex en la parte superior, así como otra alrededor de la tapa ahogada en la losa, Incluye; recolocación de brocal y tapa de Fo. Fo., cambiando el tornillo de la tapa por uno de 3/4", enmezclado de tramo re nivelado, colocación de peldaños faltantes y nuevos en el tramo renivelado, limpieza interior.
EXT-05	Proyecto eléctrico para alumbrado público, incluye verificación
EXT-06	Suministro y colocación de poliducto reforzado de 1 1/4" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio, marca nacobre o similar, en calibre 4 AWG ALUMINIO, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta, equipo y limpieza (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
EXT-07	Suministro y colocación de poste cónico circular de 11m de altura pintado color gris, acero cal 11 con 2 perchas sujeción de 2 brazos arbotantes tubulares de diámetro 2" de 2.00m de largo en acero marca FORLIGHTING o similar en calidad y costo.
EXT-08	Construcción de base de concreto de 150kg/cm2 para arbotante, trapezoidal de 60cms de base y 40 cms de corona, 120 cms de altura, el nivel de corona a nivel de banquetta terminada debe ser de 20 cm, incluye: excavación y relleno con material producto de excavación, cimbrado, descimbrado, anclas de vars de 3/4" de 90 cm de largo y 30 cm de gacho, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como
EXT-09	Suministro y colocación de control de alumbrado. Incluye 2 circuitos, gabinete tipo exterior metálico, control tipo fotocelda, interruptor principal y todo lo necesario para su buen funcionamiento
EXT-10	Suministro y colocación de acometida de medición. Incluye: gabinete tipo exterior metálico, bajante de alimentación en cal #4, soportería a partir de secundario del transformador. No incluye media tensión, no incluye costos de verificación y proyecto.
EXT-11	Rehabilitación de camellón existente con construcción de guarnición con la misma sección de guarnición existente. Sin incluir pintura
EXT-12	Relleno para aproche de guarnición

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

**DICTAMEN TÉCNICO**

EXT -13	Corte de poste de alumbrado de 9m de altura, embebido en base de concreto de 1.30m de altura, para su retiro (el retiro es por parte de Servicios públicos).
EXT-14	Concreto estampado para camellones

LISTADO DE CONCEPTOS CON VOLUMEN ADICIONAL:

Clave	Descripción
2.1	Fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm a 4 cm de espesor en parte o todo el ancho de la sección de pavimento asfáltico. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.2	Barrido grueso de calle en el tramo especificado. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.3	Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 de acuerdo a normas s.c.t. vigentes (0.3 a 0.6) lts/m ² , el cual podrá variar en función de las condiciones de la superficie por tender. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.4	Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborado en planta, con cemento asfáltico ac-20 y agregado triturado calizo total máximo de 3/4" a finos de 4.0 cm de espesor compactados, 100% de su p.v.s.m., de acuerdo a las normas vigentes de la s.c.t. incluye limpieza del tramo. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)
2.5	Acarreo de material producto de fresado, retiro fuera de la obra a patios de obras públicas del municipio, 5km. (ESP-01, ESP-04,)
3.3	Suministro y aplicación de pintura en guarniciones color amarillo mca. Comex o similar, para delinear banquetas y guarniciones, a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T.(ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.1	Excavación por medios mecánicos y/o manuales, en terreno tipo "B", hasta una profundidad de 0.20 m. Para tendido de poliducto. Incluye: acarreo de material sobrante fuera de la obra y lo necesario para su correcta ejecución. (ESP-01, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.2	Suministro y colocación de poliducto reforzado de 2" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio, marca nacobre o similar, en calibre No. 4 AWG ALUMINIO, incluye: pruebas, material, mano de obra, herramienta, equipo y limpieza. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.4	Suministro y colocación de lámparas LED tecnología FLR cuerpo en aluminio, de 120watts, 4000k, 5700 130-138lm/w, 10 años de garantía, operable de 120-277volts, mod. FORLEXA 2 mca. FORLIGHTING. O similar en costo y calidad. Colocada en poste arbotante circular. Incluye: conexión desde base hasta lámpara con cable pot 10.0m de desarrollo, calibre 10, acarreo, flete, montaje, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)



DICTAMEN TÉCNICO

5.4	Suministro y colocación de lámparas LED tecnología FLR cuerpo en aluminio, de 120watts, 4000k, 5700 130-138lm/w, 10 años de garantía, operable de 120-277volts, mod. FORLEXA 2 mca. FORLIGHTING. O similar en costo y calidad. Colocada en poste arbotante circular. Incluye: conexión desde base hasta lámpara con cable pot 10.0m de desarrollo, calibre 10, acarreo, flete, montaje, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como todo lo necesario para su correcta ejecución y buen funcionamiento. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)
5.7	Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de baja tensión a base de concreto en dimensiones 40x40x50m bajo normas de CFE. Incluye: suministro, excavación. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)

Que, para la ejecución de los trabajos antes descritos, se cuenta previamente con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe de los mismos, provenientes del oficio de autorización No. TM-1023/2022, con No. de Obra 2217084, de fecha 01 de noviembre del 2022, emitido por la Tesorería del Municipio de Cuauhtémoc, Chih. y los provenientes del oficio TM-1023-A/2022 con No. de Obra 2217084, de fecha 19 de diciembre del 2022.

Que, para los trabajos descritos con anterioridad, no es necesario ampliar el plazo de ejecución.

Que las modificaciones antes señaladas no implican variaciones sustanciales y de realizarse, propiciarían que la obra sea más funcional a como se planeó originalmente.

CONCLUSIONES:

De los hechos descritos anteriormente, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., a través del Supervisor de Obra, considera pertinente la elaboración de un Convenio modificadorio en monto por la cantidad de \$ 2,962,280.17 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 17/100 M.N.) sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que representa un 17.92% del monto total contratado, cantidad que sumada a la original contratada de \$ 16'533,322.81 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 81/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, nos da un



DICTAMEN TÉCNICO

FUNDAMENTO LEGAL:

Con base a los artículos 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 116 de su Reglamento, se funda y motiva el Presente Dictamen Técnico para la formalización del Convenio modificadorio en monto para el Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022.

Cauhtémoc, Chih., a 29 de diciembre del 2022.

Ing. Claudia Isabel De la Vega Márquez
Supervisor de Obra de la Dirección de
Obras Publicas del Municipio de
Cauhtémoc, Chih.

h



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Dirección de Obras Públicas

TABLA COMPARATIVA

MC-2217084-084-LP-2022

"RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIJI".

COMPARATIVA DE VOLUMENES

Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unit	Importe	Volumen a ejecutar
1	PRUEBAS					
1.1	Servicio de control de calidad y pruebas de laboratorio en la rehabilitación de pavimento asfáltico, de acuerdo a las normas vigentes de la S.C.T., A.S.T.M. y N.M.X.	Visita	80.00	\$ 1,393.49	\$111,479.20	0.00
2	PAVIMENTACIÓN					
2.1	Fresado de carpeta asfáltica existente de 2 cm a 4 cm de espesor en parte o todo el ancho de la sección de pavimento asfáltico. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)	m2	64,000.00	\$ 15.17	\$970,880.00	65,626.05
2.2	Barrido grueso de calle en el tramo especificado. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)	m2	64,000.00	\$ 8.28	\$529,920.00	66,726.05
2.3	Riego de liga a base de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-65 de acuerdo a normas s.c.t. vigentes (0.3 a 0.6) lts/m2, el cual podrá variar en función de las condiciones de la superficie por tender. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)	m2	64,000.00	\$ 9.54	\$610,560.00	66,726.05
2.4	Suministro y colocación de carpeta asfáltica elaborado en planta, con cemento asfáltico ac-20 y agregado triturado calizo total máximo de 3/4" a finos de 4.0 cm de espesor compactados, 100% de su p.v.s.m., de acuerdo a las normas vigentes de la s.c.t. incluye limpieza del tramo. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)	m2	64,000.00	\$ 175.74	\$11,247,360.00	66,726.05
2.5	Acarreo de material producto de fresado, retiro fuera de la obra a patios de obras públicas del municipio, 5km. (ESP-01, ESP-04.)	m3	1,280.00	\$ 53.24	\$68,147.20	1,443.77
3	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL					
3.1	Suministro y aplicación de raya color blanco mca. Comex o similar, continua sencilla para delimitar carriles, de 10 cm de ancho a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	m	11,080.00	\$ 14.58	\$161,546.40	11,080.00

0000090



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Dirección de Obras Públicas

TABLA COMPARATIVA
MC-2217084-084-LP-2022

"RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH".

COMPARATIVA DE VOLUMENES

Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unit	Importe	Volumen a ejecutar
3.2	Suministro y aplicación de raya color blanco, mca. Comex o similar, discontinua separadora de carriles, de 10 cm de ancho a base de pintura para tráfico color blanco reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	m	2,334.00	\$ 14.58	\$34,029.72	2,334.00
3.3	Suministro y aplicación de pintura en guarniciones color amarillo mca. Comex o similar, para delinear banquetas y guarniciones, a base de pintura para tráfico color amarillo reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T.(ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	m	4,555.00	\$ 72.63	\$330,829.65	6,923.00
3.4	Suministro y aplicación de línea continua color blanco mca. comex, indica detención de los vehículos menor a 60kph, de 40 cm de ancho a base de pintura para tráfico color blanco reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	m	106.64	\$ 58.39	\$6,226.71	106.64
3.5	Suministro y aplicación de raya color amarillo y blanco mca. comex o similar, en cruce de peatones, de 40 x 250 cm de sección y separación entre ellas de 40 cm, según diseño, especificaciones a base de pintura para tráfico color amarillo y blanco reflejante, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. P.U.O.T. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	m	193.04	\$ 147.66	\$28,504.29	193.04
4 REALIZACIÓN:						
4.1	Suministro y colocación de letrero a pie de obra hecho a base de marco de pvr 1 1/2" blanco (se anexa diseño en plano) 2.0 verticales de pvr 1 1/2" bco. de 2.0m de longitud, con 30.0cm ahogados en base de concreto f'c=160.0kg/cm2 de 40.0cm x 40.0cm, 2.0 horizontales de pvr de 1 1/2" por 1.50m de longitud, colocados uno en parte superior y otro a 90.0cm. abajo del superior, 10.0 ojales perimetrales para amarre de lona. Lona de 1.50m x 0.90m con leyendas de logos municipal y federal o estatal (según programa), datos de inversión, beneficiarios, montos y ubicación. El letrero deberá colocarse al inicio de los trabajos en lugar especificado por la 4.1 supervisión. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)	Pza	1.00	\$ 12,706.41	\$12,706.41	1.00

0000091



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Dirección de Obras Públicas

TABLA COMPARATIVA

MC-2217084-084-LP-2022

"RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATAJILLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.".

COMPARATIVA DE VOLÚMENES

Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unit	Importe	Volúmen a ejecutar
ILUMINARIAS						
5.1	Excavación por medios mecanicos y/o manuales, en terreno tipo "B", hasta una profundidad de 0.20 m. Para tendido de poliducto. Incluye: acarreo de material sobrante fuera de la obra y lo necesario para su correcta ejecución.	m3	30.00	\$ 2,172.39	\$65,171.70	162.22
5.1	(ESP-01, ESP-03, ESP-04, ESP-05)					\$352,405.11
5.2	Suministro y colocación de poliducto reforzado de 2" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio, marca nacobre o similar, en calibre No. 4 AWG ALUMINIO, incluye: pruebas, material, mano de obra, 5.2 herramienta, equipo y limpieza. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	ml	3,000.00	\$ 98.69	\$296,070.00	3,100.00
5.2						\$305,939.00
5.3	Demolición y retiro de concreto simple (guarniciones, bases de luminarias), 5.3 Incluye: carga y acarreo fuera de obra. (ESP-01, ESP-04, ESP-05)	m3	16.50	\$ 3,596.09	\$59,335.49	16.50
5.3						\$59,335.49
5.4	Suministro y colocación de lámparas LED tecnología FLR cuerpo en aluminio, de 120watts, 4000k, 5700 130-138lmw, 10 años de garantía, operable de 120-277volts, mod. FORLEXA 2 mca. FORLIGHTING. O similar en costo y calidad. Colocada en poste arbotante circular. Incluye: conexión desde base hasta lámpara con cable pot 10.0m de desarrollo, calibre 10, acarreo, flete, montaje, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como todo lo necesario para su correcta ejecución y buen 5.4 funcionamiento. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	pza	98.00	\$ 6,793.63	\$665,775.74	170.00
5.4						\$1,154,917.10
5.5	Suministro y colocación de poste cónico circular de 11m de altura, acero acabado galvanizado cal.11 por inmersión en caliente con 2 perchas sujecion de 2 brazos arbotantes tubulares de Ø2" de 2.00m de largo en acero galvanizado mca. FORLIGHTING o similar en calidad y costo. (ESP-01, ESP- 5.5 02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	pza	70.00	\$ 14,400.05	\$1,008,003.50	0.00
5.5						\$0.00

(Handwritten signature and initials)

0000092



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC

Dirección de Obras Públicas

TABLA COMPARATIVA

MC-2217084-084-LP-2022

"RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH".

COMPARATIVA DE VOLUMENES

Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unit	Importe	Volumen a ejecutar
5.6	Construcción de base de concreto 150 kg/cm2 para arbotante, trapezoidal de 70 cms de base y 50 cm de corona, 62 cm de altura y 38 cm de colado en parte inferior, el nivel de corona a nivel de banqueta terminada debe de ser 20 cm. Incluye: excavación y relleno con material producido de excavación, cimbrado, descimbrado, anclajes de varas de 3/4" con 8" de rosca, de 90 cm de largo y 30 cms de gancho, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)	pza	70.00	\$ 4,064.31	\$284,501.70	0.00
5.7	Suministro y colocación de registro eléctrico prefabricado de baja tensión a base de concreto en dimensiones 40x40x50m bajo normas de CFE. Incluye: suministro, excavación. (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04)	pza	14.00	\$ 3,019.65	\$42,275.10	34.00
ext-01	Construcción de guarnición tipo L de 84.0 lts/ml, con junta transversal a no más de 3.60 provocada en el concreto en estado plástico, junta longitudinal generada con la losa con varilla corrugada de 1/2" de 45 cm @ 1.20m, incluye: vibrado, curado, acabado, cimbrado, descimbrado, equipo necesario y aproche con material previamente aprobado por supervisión.	m	0	\$258.76	\$0.00	750.00
ext-02	Retiro de boya metálica existente	pza	0	\$61.99	\$0.00	320.00
ext-03	Suministro y colocación de boya	pza	0	\$305.85	\$0.00	225.00
ext-04	Renivelación de registro de pozo de visita a cualquier altura instalando una corona de armex en la parte superior así como otra alrededor de la tapa ahogada en la losa. Incluye: recolocación de brocal y tapa de Fo. Fo., cambiando el tornillo de la tapa por uno de 3/4", enmezclado de tramo renivelado, colocación de peldaños faltantes y nuevos en el tramo renivelado, limpieza interior.	pza	0	\$4,516.72	\$0.00	1.00
ext-05	Proyecto eléctrico para alumbrado público, incluye verificación	o	0	\$80,603.73	\$0.00	1.00

(Handwritten signature)

5

0000093



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
 Dirección de Obras Públicas

TABLA COMPARATIVA
 MC-2217084-084-LP-2022

"RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH".

COMPARATIVA DE VOLUMENES

Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unit	Importe	Volumen a ejecutar
ext-06	Suministro y colocación de poliucto reforzado de 1 1/4" de diámetro, incluye tendido y cableado en cuatro hilos promedio, marca nacobre o similar, en calibre 4 AWG ALUMINIO, incluye: pruebas, materia, mano de obra, herramienta, equipo y limpieza (ESP-01, ESP-02, ESP-03, ESP-04, ESP-05)	ml	0	\$98.10	\$0.00	400.00 \$39,240.00
ext-07	Suministro y colocación de poste cónico circular de 11m de altura pintado color gris, acero cal 11 con 2 perchas sujeción de 2 brazos arbotantes tubulares de diámetro 2" de 2.00m de largo en acero mca FORLIGHTING o similar en calidad y costo.	pza	0	\$13,238.82	\$0.00	85.00 \$1,125,299.70
ext-08	Construcción de base de concreto de 150kg/cm2 para arbotante, trapezoidal de 60cms de base y 40 cms de corona, 120 cms de altura, el nivel de corona a nivel de banqueta terminada debe ser de 20 cm, incluye: excavación y relleno con material producto de excavación, cimbrado, descimbrado, anclas de vars de 3/4" de 90 cm de largo y 30 cm de gacho, material, mano de obra, herramienta, equipo, limpieza, así como	pza	0	\$5,225.54	\$0.00	85.00 \$444,170.90
ext-09	Suministro y colocación de alumbrado. Incluye 2 circuitos, gabinete tipo exterior metálico, control tipo fotocelda, interruptor principal y todo lo necesario para su buen funcionamiento	pza	0	\$26,464.56	\$0.00	2.00 \$52,929.12
ext-10	Suministro y colocación de acometida de medición. Incluye: gabinete tipo exterior metálico, bajante de alimentación en cal #4, soportería a partir de secundario del transformador. No incluye media tensión, no incluye costos de verificación y proyecto.	pza	0	\$14,395.02	\$0.00	2.00 \$28,790.04
ext-11	Rehabilitación de camellón existente con construcción de guarnición con la misma sección de guarnición existente. Sin incluir pintura	ml	0	\$258.76	\$0.00	120.00 \$31,051.20
ext-12	Relleno para apbroche de guarnición	m2	0	\$47.00	\$0.00	680.00 \$31,960.00

0000094



MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC
 Dirección de Obras Públicas

TABLA COMPARATIVA
 MC-2217084-084-LP-2022

"RECARPETEO Y REHABILITACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATAJILLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH".

COMPARATIVA DE VOLUMENES

Clave	Concepto	Unid	Cant	Precio Unit	Importe	Volumen a ejecutar
ext -13	Corte de poste de alumbrado de 9m de altura, embebido en base de concreto de 1.30m de altura, para su retiro (el retiro es por parte de Servicios públicos).	pza	0	\$518.37	\$0.00	18.00
ext -14	Concreto estampado en camellones	m2	0	\$568.05	\$0.00	1,154.80
				SUBTOTAL	\$16,533,322.81	\$19,495,602.98
				IVA	\$2,645,331.65	\$3,119,296.46
				TOTAL	\$19,178,654.46	\$22,614,899.44

MONTO ADICIONAL **\$3,436,244.98**

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten initials 'CA' in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

0000095



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MINUTA DE REUNIÓN

TEMA GENERAL: DEFINICIONES GENERALES DE ALUMBRADO

LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

FECHA:

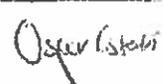
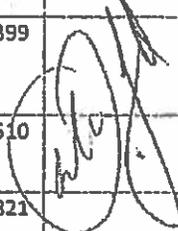
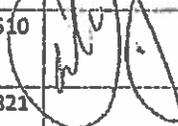
02 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO:

MC-2217084-084-1P-2022

NOMBRE DE LA OBRA:

RECARPETEO Y REHABILITACION DE ILUMINACION EN VIALIDAD MORELOS
SALIDA A ANAHUAC TRAMO CALLE BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO
MANUEL GOMEZ MORIN

PARTICIPANTES				
NOMBRE	DEPENDENCIA / EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY	DOP ENCARGADO DE DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS	ocota@municipiocuauhtemoc.gob.mx	(614)2345404	
ING. SERGIO ALFREDO INFANTE SOLANO	SP DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	Checo_2121@icloud.com	(625)8420399	
ING. CLAUDIA ISABEL DE LA VEGA MÁRQUEZ	DOP SUPERVISOR DE OBRA	cdelavega@municipiocuauhtemoc.gob.mx	(614)3948510	
ING. HUMBERTO ROCHA	SP DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		(625)1472821	

ASUNTOS GENERALES

1	Se comenta por parte de Alumbrado que si se considera necesario el cambio de poliducto existente. Para ello será necesaria la demolición de concreto en camellones, ejecución de volumen adicional del concepto 5.3
2	Se solicita el cambio de cableado de cal 4 (considerado en catálogo) por calibre 6 xlp (recubierto). Se comenta que el cableado existente es mixto de cobre y Aluminio, lo que podría generar problemas a futuro en la unión de ambos materiales. (modificación del concepto 5.2)
3	Se define para ubicación de arbotantes una distancia intercostal de 35 m, lo cual genera un volumen adicional de 30 postes adicionales a los considerados en catálogo de obra. Consideración de 100 postes para el cumplimiento de esta condición y un aproximado de 30 bases adicionales (sujeto a la revisión de campo).
4	Se sugiere por parte de alumbrado la instalación de luminaria American lighting, ya que estas cumplen con el tiempo de garantía y presentan menos problemas de funcionamiento. Se revisará con la contratista la posibilidad de este cambio.
5	Se solicita por parte de Alumbrado que las subestaciones queden interconectadas en los extremos de circuito con tendido de poliducto a registro en ambos extremos (para poder cablear en caso de fallo en alguna)



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MINUTA DE REUNIÓN

TEMA GENERAL: DEFINICIONES GENERALES DE ALUMBRADO

LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

FECHA:

02 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO:

MC-2217084-084-LP-2022

NOMBRE DE LA OBRA:

RECARPETEO Y REHABILITACION DE ILUMINACION EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANAHUAC TRAMO CALLE BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO MANUEL GOMEZ MORIN

6	Se solicita la modificación del concepto 5.5. Poste cónico circular de 11m de altura, acero acabado galvanizado, a las siguientes características: a) altura de 9m (ya que el volumen de suministro será mayor al considerado en catálogo según el punto 3 de esta minuta. b) b) Acabado gris plata con pintura electrostática (dada la dificultad para la reposición de postería con acabado galvanizado).
7	El cableado existente será con recuperación designando para su entrega al Ing. Sergio Alfredo Infante.
8	Se define que para el nivel de bases de suministro se tome como referencia las coladas en sitio.
9	Se solicita por parte de alumbrado considerar gabinetes de exterior y termorregulador (revisión de subestaciones en campo).
10	Se hará visita de campo en conjunto con la contratista el día de hoy.

Ochr



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MINUTA DE REUNIÓN

TEMA GENERAL: DEFINICIONES GENERALES DE ALUMBRADO

LUGAR: CALLE MORELOS (LUGAR DE LOS TRABAJOS)

FECHA:

02 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO:

MC-2217084-084-LP-2022

NOMBRE DE LA OBRA:

RECARPETEO Y REHABILITACION DE ILUMINACION EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANAHUAC TRAMO CALLE BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO MANUEL GOMEZ MORIN

PARTICIPANTES

NOMBRE	DEPENDENCIA / EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
ING. SERGIO ALFREDO INFANTE SOLANO	SP DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	Checo_2121@icloud.com	(625)8420399	
ING. CLAUDIA ISABEL DE LA VEGA MÁRQUEZ	DOP SUPERVISOR DE OBRA	cdelavega@municipiocuauhtemoc.gob.mx	(614)3948510	
ING. HÚMBERTO ROCHA	SP DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		(625)1472821	
ING. ALONDRA GUSTAMANTE RODRÍGUEZ	PAVILSA	alondrapavilsa@gmail.com	(614)1218038	

ASUNTOS GENERALES

1	Se define por el aumento de luminarias que se quedará el cable cal 4 (como en catálogo)
2	Se comenta que el poliducto existente es en varias medidas
3	Se sugiere por parte de la contratista hacer una revisión de campo del poliducto (sacar cable y evaluar canalización para que permanezca)
4	En extremo de al super se quedará la acometida aérea y se hará la subterránea para dos luminarias (2 siguientes)
5	Para las adicionales de luminarias (hasta Gómez Morin) posiblemente sea necesaria considerar subestación adicional
6	Sobre el cambio de luminaria: solicitud de la similar American lighting. Se revisará con proveedor si se puede respetar a precio por parte de Alumbrados
7	y tiempo de entrega para la luminaria sugerida.
8	Se comenta por parte de la contratista que las modificaciones a proyecto generarían cambios en el tiempo de ejecución
9	Se comenta por parte de Alumbrados que interesa mucho la extensión del Alumbrado en ambos extremos

0000099



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MINUTA DE REUNIÓN

TEMA GENERAL: DEFINICIONES GENERALES DE ALUMBRADO
LUGAR: CALLE MORELOS (LUGAR DE LOS TRABAJOS)

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2022
CONTRATO: MC-2217084-084-IP-2022

NOMBRE DE LA OBRA: RECARPETEO Y REHABILITACION DE ILUMINACION EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANAHUAC TRAMO CALLE BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO MANUEL GOMEZ MORIN

10	Se sugiere cambio de poliducto de 2" a 1 1/4" para conexión directa a la base.
11	Para ubicación de registros serán en las uniones de poliducto y los de extremo para interconexión de circuitos/subestación
12	Se informa a la contratista sobre la entrega con recuperación de cableado al Ing. Sergio Infante
13	No está considerado en catálogo el tipo de materiales (análisis) existentes. (Retiro de cableado)
14	Se enfatiza a la contratista las entregas de material por escrito.
15	Se comenta por la contratista que es necesario revisar si hay aumento de cargas, para cambio de termo, revisión de subestaciones.
16	Se define por parte de la contratista si es factible cambiar el pedido de posterior de 11 m a 9 m.
17	Se define dejar al final la reposición de transformador como posibilidad
18	Se revisa la distancia intercostal en sitio: 55 m
19	Se hace inspección de subestación existente, se hará rehabilitado del gabinete existente
20	La contratista comenta que tiene un tiempo de entrega estimado de 4 semanas en material de alumbrado
21	Se cuestiona el inicio de desmontaje de posterior, por parte de Alumbrado.
22	Se acuerda inicio de desmontaje de posterior en camellones con concreto y base
23	Se informa: el lunes a las 9 am se darán los puntos de arranque para fizado
24	Se solicita la definición de si están incluidas las áreas de conexión (entre camellones)
25	Se procurará la rehabilitación de cruces de calle y canalización de camellón con banquetas, para evitar el rompimiento de quiebrapavos.
26	Definición de ubicaciones y distancias intercostales para el miércoles 07-Diciembre, por parte de la supervisión

Handwritten signature and initials

Large handwritten signature at the bottom left

Handwritten number 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUÁUHTÉMOC, CHIH.
Consejo de Urbanización Municipal
BITACORA DE OBRAS

FOLIO No.
DE:
FECHA:

CONTRATO O CONVENIO No.: MC-2217084-084-LP-2022.
IMPORTE: \$19,178,654.46

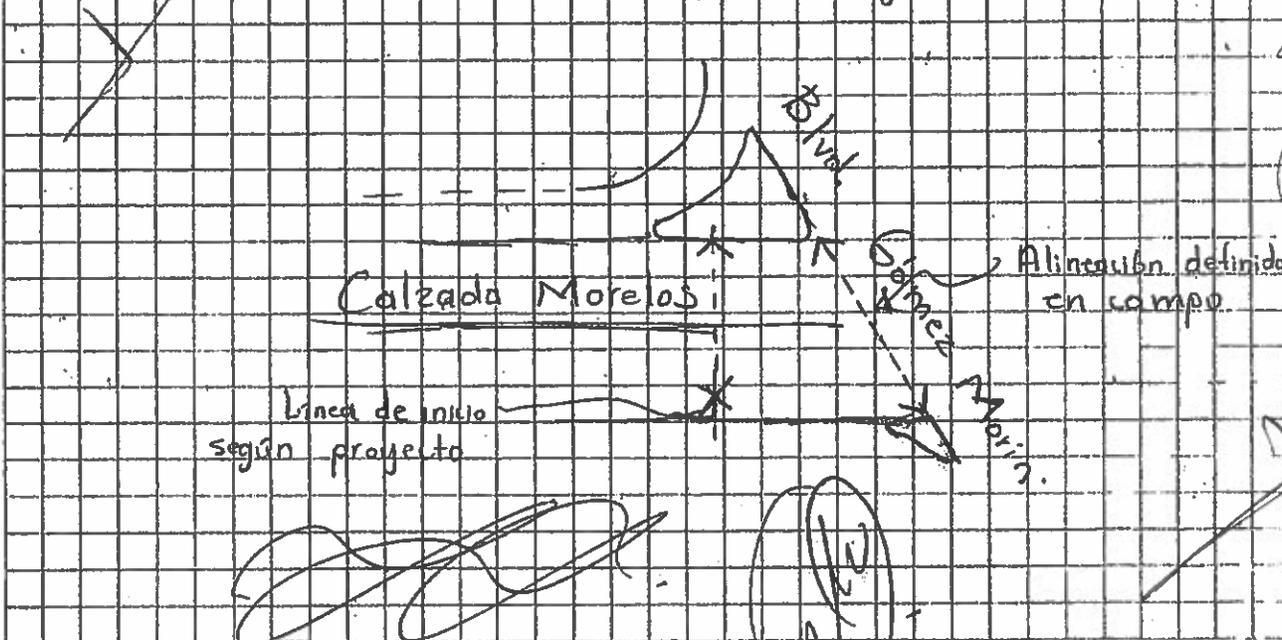
OBRA: Recarpeteo y rehabilitación de iluminación
en Vialidad Morelos
F.P.I.: F.P.T.:

RESIDENCIA DE SUPERVISION:
Ing. Claudia Isabel De la Vega Márquez

CONTRATISTA:
Pavimentos de la Laguna S.A. de C.V.

Nota # 04 02 diciembre 2022
Se recibe por parte de el contratista el precio para aplicación de acotextil.
Se informa a la contratista en respuesta al punto No. 2 de la Nota
2 que dentro del área de ejecución se están considerados
bayonetas y retornos del tramo de rehabilitación

Nota # 05 05 diciembre 2022
Se inicia con los trabajos de...
Se indica a la contratista la ubicación para el
acotextil se define no llevar a cabo su ejecución dado el incremento
de costos derivado de la necesidad de extender el alumbrado hasta
el Libramiento Gómez Morán y la Calzada Morelos de Puebla
(Acuerdos de las minutas del 02 de diciembre)
Se define ainear el tramo de rehabilitación con las islas existentes
del Libramiento GÓMEZ MORÁN el siguiente croquis:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIH.
Consejo de Urbanización Municipal
BITACORA DE OBRAS

FOLIO No.
DE:
FECHA:

CONTRATO O CONVENIO N°.: MC-2217084-084-LP-2022
IMPORTE: \$19,178,654.46

OBRA.: Recarpeteo y rehabilitación de iluminación
en vialidad Morelos
F.P.I.: F.P.T.:

RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN:
Ing. Claudia Isabel De la Vega Márquez

CONTRATISTA:
Pavimentos de la Laguna S.A. de C.V.

Nota # 06 06 diciembre 2022
Se continúa con trabajos de fresado

Nota # 07 08 diciembre
Se inicia el tendido de...
Se indica al contratista para tipo de escombros derivado
de las demoliciones de... (vialidad vía digital, a través de
colonia Mirador 2). evidencia de señalización
optimizada y se... a señalización
necesaria durante el proceso de obra.



CUAUHEMOC
MUNICIPIO DE TRES CUERPOS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Nota # 08 09 diciembre 2022
Se hace entrega vía correo electrónico del archivo con ubicación de
posterior de alumbrado.

Se solicita al contratista mediante oficio DOPM 725/2022
mantener señalización adecuada, así como atención a la coordinación
para el desmontaje de alumbrado existente (evitar grandes longitudes
sin iluminación).

Sobre volúmenes adicionales? Se solicita el suministro e instalación
de 98 postes (15 adicionales al volumen de catálogo). Se aclara que el
volumen de luminarias será el de catálogo. Se reutilizarán existentes.
Se solicita sobre carpeta en la curva (extremo sur-este) hasta la calle
Cascada de Cusárrame

Se solicita al contratista presentar los siguientes extraordinarios:
1. Construcción de guardación trapezoidal (para camellones de extensión
de alumbrado)

Continúa nota

Handwritten initials or signature on the right margin.

Handwritten initials or signature on the right margin.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIH.
Consejo de Urbanización Municipal
BITACORA DE OBRAS

FOLIO No.
DE:
FECHA:

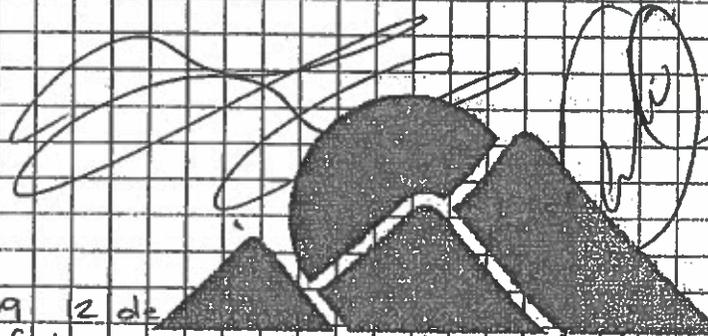
CONTRATO O CONVENIO No.: M.C. 2217084-084-LP-2022
IMPORTE: \$19,178,654.46

OBRA: Reparación y rehabilitación de iluminación
en Vialidad Morelos
F.P.I.: F.P.T.:

RESIDENCIA DE SUPERVISION:
Ing. Claudia Isabel De la Vega Márquez

CONTRATISTA:
Pavimentos de la Laguna S.A. de C.V.

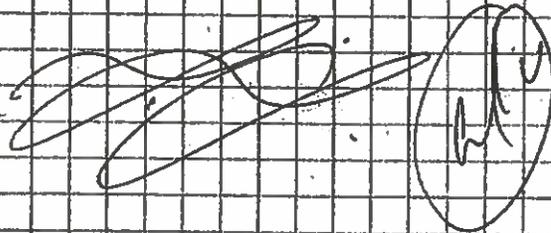
Continuación Nota #08 09 diciembre 2022
Solicitud de presentar precios extraordinarios
2. Retiro de boya metálica
3. Suministro y colocación de boya metálica
4. Revelación de pozo de visita.
(Se anexa copia del oficio)



Nota # 09 12 de
En esta fecha se presentan en la ciudad fuertes vientos que impiden
el tendido de carpeta asfáltica.

CUAUHEMOC
MUNICIPALIDAD DE LAS TRES CUERNAS
AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Nota # 10 13 de diciembre 2022
Continúan los fuertes vientos



Handwritten signature and scribbles, including a blue checkmark.



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION FÍSICA DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH"., DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MC-2217084-084-LP-2022

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 177 de su Reglamento, así como en la Cláusula Décima primera del Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chih., siendo las 11:00 horas del día 30 de marzo del 2023.

II. INTERVIENEN.

Por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua **ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY**, la **ING. CLAUDIA ISABEL DE LA VEGA MARQUEZ**, Residente de obra; y por parte de "EL CONTRATISTA", **PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.** la **ING. ALONDRA BUSTAMANTE RODRIGUEZ**, superintendente de la obra.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

Trabajos relativos a "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH", Los cuales se reciben a efecto de entregarlos a la unidad o área administrativa que deba operarla, y/o en su caso, para mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación, se realicen conforme a los objetivos y acciones de los programas respectivos.

IV. IMPORTE CONTRACTUAL, INCLUYENDO CONVENIOS.

El importe contractual del contrato original y sus convenios se detalla a continuación:

NUMERO DE INSTRUMENTO	TIPO	IMPORTE
MC-2217084-084-LP-2022	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	\$ 19,178,654.46 IVA INCLUIDO.
IMPORTE TOTAL POR CONTRATO Y CONVENIOS		\$ 22,614,898.55 IVA INCLUIDO.



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022

V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que en el acto se reciben se ejecutaron en un plazo de 104 días naturales, debiendo iniciarlos el día 1 de diciembre del 2022 y terminados a más tardar el día 14 de marzo del 2023

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA

La relación de las estimaciones pagadas y en proceso de autorización se llevó a cabo con el siguiente registro:

OBRA	PERIODO		EST. N°	TIPO	IMPORTE NETO DE LA ESTIMACION (INC. IVA)	AMORT. DEL ANTICIPO
	INICIO	TERMINO				
					5,753,596.34	
RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC TRAMO C BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO MANUEL GOMEZ MORIN EN CD CUAUHTÉMOC, CHIH	dic 1 del 2022	dic 16 del 2022	Estimación 1	TIPO A	4,285,667.27	1,836,714.54
	dic 17 del 2022	ene 15 del 2023	Estimación 2	TIPO A	2,709,764.57	1,161,327.67
	ene 16 del 2023	ene 31 del 2023	Estimación 3	TIPO C	550,325.53	235,853.80
	feb 1 del 2023	feb 28 del 2023	Estimación 4	TIPO A	5,075,350.13	2,175,150.06
	feb 1 del 2023	feb 28 del 2023	Estimación 5	TIPO C	1,303,864.67	344,550.31
	mar 1 del 2023	mar 14 del 2023	Estimación 6	TIPO B	1,623,800.81	0.00
	mar 1 del 2023	mar 14 del 2023	Estimación 7	TIPO C	1,312,529.42	0.00
TOTAL ESTIMACIONES NORMALES + ANTICIPO					\$17,824,378.31	
TOTAL ESTIMACIONES EXTRAORDINARIAS					\$4,790,520.23	
TOTALES					\$22,614,898.55	\$ 5,753,596.37

VII. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE HABER TERMINADO LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

Declara el contratista que ha concluido los trabajos de "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH", mismos que se encuentran al amparo del Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022

VIII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes que intervienen en el acto, declaran que se entregan documentos relativos a la ejecución de la obra y bitácora de obra; conteniendo el estado en que se realmente se ejecutaron las obras.



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022

IX. FECHA DE INICIO Y CIERRE DE BITÁCORA DE OBRA.

Con fecha 01 de diciembre del 2022, se dió apertura a la Bitácora de obra, concluyendo y cerrando la misma, el día 14 de marzo del 2023.

X. CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LOS TRABAJOS.

Las partes hacen constar que todos los documentos generados durante la ejecución de los trabajos permanecen en la Dirección de Obras Públicas Municipales y copia de los mismos obran en poder de "EL CONTRATISTA", derivado de la relación contractual entre las mismas.

XI. EXHIBICIÓN DE GARANTÍA.

De conformidad con los artículos 68 fracción IV y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y último párrafo del artículo 177 de su Reglamento, en este acto "EL CONTRATISTA" exhibe la garantía vigente mediante fianza, equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en su ejecución.

Dentro de los términos del contrato de obra pública y sus convenios, el Municipio recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos, evicción y/o vicios ocultos.

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA, Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DEL 2023, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA Y DE COMÚN ACUERDO.

ENTREGA

ING. ALONDRA BUSTAMANTE RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE LA OBRA
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



Acta de Entrega – Recepción Física derivada del
Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022

0000106

RECIBE

ING. CLAUDIA ISABEL DE LA VEGA MARQUEZ
RESIDENTE DE LA OBRA

ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES



Acta de Cierre Administrativo derivada
del Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

ACTA DE CIERRE ADMINISTRATIVO QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. MC-2217084-084-LP-2022, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH".

I. LUGAR, FECHA Y HORA:

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 30 del mes de marzo de 2023, ubicados en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicado en el edificio Fernando Suarez Coello, lugar, fecha y hora fijadas para llevar a cabo la presente Acta de Cierre Administrativo que da por extinguidos los Derechos y Obligaciones pactados por "EL MUNICIPIO y por "EL CONTRATISTA", en el Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022

II. INTERVIENEN.

Por parte del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., los CC. ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY Encargado del despacho de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la ING. CLAUDIA ISABEL DE LA VEGA MARQUEZ, residente de obra; y por parte de "EL CONTRATISTA" PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE .CV., la ING. ALONDRA BUSTAMANTE RODRIGUEZ superintendente de la obra.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los derechos y obligaciones de ambas partes derivan del Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022, relativo a los trabajos de "RECARPETEO Y REHABILITACIÓN DE ILUMINACIÓN EN VIALIDAD MORELOS SALIDA A ANÁHUAC, TRAMO C. BATALLA DE PUEBLA Y LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH", pactándose un monto por \$ 19,178,654.46 (DIEZ Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y un anticipo por el 30% y estableciéndose un plazo de ejecución por 104 días naturales, debiendo iniciarlos el día 01 de diciembre del 2022 y terminarlos a más tardar el día 14 de marzo del 2023. Trabajos que se realizaron conforme a la documentación y anexos técnicos derivados del expediente.



Acta de Cierre Administrativo derivada del Contrato de Obra Pública No. MC-2217084-084-LP-2022.

IV. RELACIÓN DE OBLIGACIONES

Importes totales pactados	
Importe total contratado con I.V.A.	\$19,178,654.46
Importe total convenio con I.V.A.	\$3'436,244.99
Importe total ejercido con I.V.A.	\$22,614,898.55

Periodos de ejecución de los trabajos	
Plazo programado de ejecución	104 días
Fecha programada de inicio y termino	1 de diciembre 2022 al 14 de marzo del 2023.
Plazo adicional de convenio	
Plazo de suspensión	
Plazo real de ejecución	104 días
Fecha real de inicio y termino	1 de diciembre al 14 de marzo del 2023.

V. MANIFESTACION DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que no existen adeudos, por lo tanto, dan por terminados los derechos y obligaciones que derivaron del contrato de referencia, sin derecho a ulterior reclamación, con excepción a la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, que permanecerá vigente por el término establecido en la misma.

Se adjunta a la presenta acta como anexos complementarios, el Acta de Entrega- Recepción y el finiquito de Obra, respectivos.

No habiendo nada más que manifestar por las partes, se levanta la presente acta con fundamento en los artículos 83 último párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y los artículos 106 último párrafo, 184 y 185 de su Reglamento, siendo las 11:00 horas del día 30 de marzo del 2023.

"EL MUNICIPIO"

Oscar Cota Kelly

**ING. OSCAR DANIEL COTA KELLY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

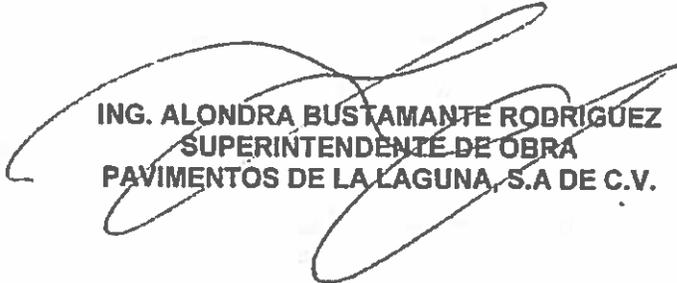
**ING. CLAUDIA ISABEL DE LA VEGA MARQUEZ.
RESIDENTE DE OBRA**

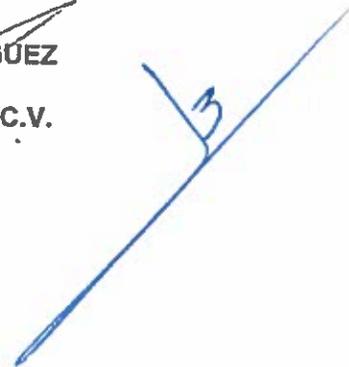


0000109

Acta de Cierre Administrativo derivada
del Contrato de Obra Pública No. MC-
2217084-084-LP-2022.

"EL CONTRATISTA"


**ING. ALONDRA BUSTAMANTE RODRIGUEZ
SUPERINTENDENTE DE OBRA
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.**





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. SCOP/025/DC/2022 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ESTE ÚLTIMO, SIENDO ASISTIDO POR EL ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La obra motivo del presente Contrato se encuentra prevista en el programa de inversiones respectivo, y cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha obra, provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota, según el Oficio de Aprobación No. 2022-2K045D1-A-10031 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por la Lic. Bertha Guadalupe Nevárez Corona, Directora de Programas de Inversión.
- II. La adjudicación de la obra en cuestión se realizó mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-015-2022, de conformidad con el Acta de Fallo expedida por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 25 de mayo de 2022. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 4, 22 Fracción VII, 35 Fracción I y 37 Fracción I y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como el Art. 79 de su Reglamento.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO":
 - I.1 Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el Art. 2, Fracción I y Art. 24, Fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
 - I.2. Que el Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del Libro Cinco.

Página 1 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

0000111

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

- I.3 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Fracción XXXI del de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.4 Que el Arq. Carlos Aguilar García, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la C. Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 272, folio 272 del Libro Cinco.
- I.5 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 Fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en la Fracción VII del Art. 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y ejerce las atribuciones que le confieren las demás leyes y disposiciones aplicables de conformidad a su competencia.
- I.6 Que el Ing. Adolfo Villalobos Hernández, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, a partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.
- I.7 Que está facultado para suscribir el presente Instrumento Legal, de conformidad con lo establecido por las Fracciones I, VIII y X del Art. 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- I.8 Que, para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.

II. Declara "EL CONTRATISTA":

- II.1 Que acredita la existencia de su representada, mediante Escritura Pública No. 1, Volumen 16, otorgada en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 09 de enero de 1952, ante la fe del Lic. Norberto Valdés, Notario Público en ejercicio para dicho Distrito, la cual obra debidamente registrada bajo el No. 46, a Fojas 209, del Vol. 106, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, en fecha 25 de marzo de 1953.

Así mismo, mediante Escritura Publica No. 536, otorgada en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 16 de junio de 1990, ante la fe del Lic. Jacinto Faya Viesca, Notario Público No. 3, en ejercicio para dicho Distrito, mediante la cual se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Pavimentos de la Laguna, Sociedad Anónima, de fecha 27 de diciembre de 1989, en la cual se acordó, entre otros asuntos, el reformar la cláusula primera de su

Página 2 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

escritura constitutiva, relativa a la denominación de la sociedad, quedado como Pavimentos de la laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como el nombramiento del Ing. Ricardo Leal Martínez como Administrador Único de la Sociedad, la cual obra debidamente registrada bajo la partida 7082 Folio 79, del libro 3, Tomo II, de la Sección Comercio, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, en fecha 27 de junio de 1990.

Por otro lado, El C. Álvaro Ángel Varela Ortega, acredita su personalidad como Apoderado Legal, mediante Escritura Publica No. 12,024, Volumen 537, de fecha 11 de febrero del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Castañeda Villanueva, adscrito a la Notaria Pública No. 3 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario publico por la licencia de su titular, Lic. Sergio Granados Pineda. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido revocadas o limitadas a la fecha.

- 13
- II.2 Que su representada es una empresa mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este documento.
- II.3 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este Contrato.
- II.4 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo Número es A80-26912-10 y que su Registro Federal de Contribuyentes es el número PLA-520109-Q36.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en C. Luis G. Urbina No. 143, Zona Ind. Chihuahua, C.P. 31136; Chihuahua, Chih., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Obligándose a informa a "EL GOBIERNO" de cualquier cambio que se lleve a cabo en su domicilio.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- W
W
P
DA

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que convienen celebrar el presente Contrato y conocen el contenido, así como los requisitos, que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones relativas aplicables para la ejecución de la Obra, motivo del presente Contrato.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" encomienda a "EL CONTRATISTA" los trabajos relativo al "MANTENIMIENTO MAYOR DE CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: AMPLIACIÓN DE CORONA DE LA CARRETERA SUECO -- VILLA AHUMADA SENTIDO DIRECTO DEL KM 210+500 AL KM 212+500 EN EL MPIO. DE AHUMADA."

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, de acuerdo a la propuesta presentada, el programa de obra aprobado, los presupuestos, planos, proyectos, especificaciones y al Clausulado del presente Contrato, así como en apego a lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente Instrumento Legal.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de \$5'083,395.55 (cinco millones ochenta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, en un plazo de 90 días naturales, debiendo iniciarlos el día 30 de mayo del 2022 y terminarlos a más tardar el día 27 de agosto de 2022.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL GOBIERNO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", la o las áreas en las cuales se llevarán a cabo los trabajos materia del presente Contrato.

QUINTA: ANTICIPO. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de \$1'179,347.76 (un millón ciento setenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.), la cual

Página 4 de 19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que representa el veinte por ciento (20%) del monto del presente Contrato, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados.

La amortización del anticipo que se otorgue debe efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados con relación al programa vigente, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El anticipo se entregará en una sola exhibición a "EL CONTRATISTA", con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava del presente Contrato. El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir, en igual plazo, el programa de ejecución pactado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo, en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato, "EL GOBIERNO" no hará entrega del anticipo, obligándose "EL CONTRATISTA", a iniciar los trabajos en la fecha convenida, no procediendo diferimiento de plazo para la ejecución de la obra.

En caso de que al concluirse la ejecución de la obra, de terminarse anticipadamente o rescindirse el presente contrato, quedara saldo pendiente de amortizar del anticipo, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrarlo a "EL GOBIERNO" en un plazo no mayor ocho días hábiles contados a partir de la fecha del finiquito de los trabajos, de que sean terminados anticipadamente, o de la fecha en que le sea comunicada a "EL CONTRATISTA" la determinación de dar por rescindido el contrato, según corresponda. Si "EL CONTRATISTA" no ejerce el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegra el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo antes citado hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL GOBIERNO".

SEXTA:

FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte que serán los días últimos de cada mes para el pago de las estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles

Página 5 de 19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

siguientes a su presentación. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo antes señalado, la estimación correspondiente se presentará dentro de igual plazo en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 325 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el Residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será el ubicado en el Edificio Héroes de la Reforma, ubicado en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA". Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de "EL CONTRATISTA" al Residente de supervisión de obra, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores al día que se generen, bajo pena de que precluya su derecho a reclamar el pago de los mismos. Una vez ingresada la solicitud por parte de "EL CONTRATISTA", "EL GOBIERNO" contará con veinte días hábiles para realizar el análisis de su procedencia, emitiendo un oficio de resolución donde se determine la procedencia o improcedencia del pago de gastos financieros. Si de dicho análisis resulta procedente hacer algún pago por concepto de gasto financiero, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de quince días hábiles para cubrir el monto arrojado, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL GOBIERNO". No se

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL GOBIERNO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de la cotización, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

El procedimiento del ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente sujetándose a lo siguiente.

1. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
2. La revisión de un grupo de precios unitarios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.
3. En el caso de trabajos en los que el Ente público tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando las personas contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Quando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, "EL CONTRATISTA", será el responsable de promover, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, una solicitud por escrito para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del ajuste, la cual, deberá cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. De no presentar dicha solicitud en tiempo y forma, precluirá su derecho para reclamar el pago de los mismos.

Página 7 de 19

0000117

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

"EL GOBIERNO", dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que el "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, al efecto no se requerirá de convenio alguno, de no hacerlo así, la solicitud se tendrá por rechazada.

Si el referido porcentaje es a la baja, será "EL GOBIERNO", quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, previendo lo establecido en los artículos 206 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

El procedimiento de pago de ajuste de costos, se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido "EL GOBIERNO" contratante.

No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de "EL CONTRATISTA", deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "EL CONTRATISTA", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

OCTAVA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" deberá garantizar el Anticipo (totalidad del anticipo incluyendo I.V.A.), el Cumplimiento (10% del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A.) y los Defectos o Vicios Ocultos (10% del monto total ejercido, sin incluir el I.V.A.), mediante cualquiera de las siguientes garantías: Cheque de Caja, Cheque Certificado, Depósito en Garantía, Carta de Crédito Irrevocable, Fianza o tratándose de la Garantía de Defectos o Vicios Ocultos de la Obra, podrá aportar Recursos Líquidos en Fideicomiso especialmente constituido para ello, con fundamento en el Art. 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Art. 104 de su Reglamento.

Página 8 de 19

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

En caso de que "EL CONTRATISTA" elija garantizar mediante Fianza, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y tomando como base los formatos que le sean proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sito en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., las garantías siguientes:

- 13
- A) **FIANZA PARA EL ANTICIPO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo. La garantía del anticipo subsistirá hasta la total amortización del mismo.
- B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Fianza expedida por institución legalmente establecida con representante autorizado para responder de sus obligaciones domiciliado en el Estado de Chihuahua a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación del fallo respectivo y de no ser así "EL GOBIERNO" podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento, así mismo para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega – recepción y previa la garantía de vicios ocultos.
- C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza por equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha
- U
U
P
PA

Página 9 de 19

0000119

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "EL GOBIERNO". Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, "EL GOBIERNO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución de conformidad con el Art. 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Las fianzas que se expidan con motivo de lo anteriormente señalado, deberán ser emitidas por una institución de fianzas legalmente constituida y con representante autorizado para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud por escrito a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto y realizará el trámite correspondiente ante Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, a cuyo favor se otorgó la garantía.

- B*
- D) SEGURO PARA RESARCIR DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el resarcimiento de daños a terceros que se le puedan causar con motivo de la construcción de la obra. Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra.
- E) SEGURO PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR EP-711, "EL CONTRATISTA", previamente al inicio de los trabajos, deberá contratar un seguro que garantice el cumplimiento con lo establecido en la Especificación Particular EP-711 "Protección del Ambiente y los Entornos Naturales de Zonas, Monumentos y Vestigios Arqueológicos y Artísticos". Dicho seguro deberá cubrir hasta la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra y hasta que la Oficina de Estudio de Impacto Ambiental avale el cumplimiento en materia ambiental.

NOVENA:

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL GOBIERNO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de diez días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL GOBIERNO" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder

P PA

Página 10 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos "LAS PARTES" deberán elaborar en un plazo que no exceda de cuarenta días hábiles a partir de la recepción de los mismos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si de la verificación de los trabajos resulta que estos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a "EL CONTRATISTA" para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

La recepción parcial o total de los trabajos se efectuará sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o penas convencionales en los términos de este contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL GOBIERNO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la presente cláusula, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión. Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL GOBIERNO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes a su favor; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA:

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, quien deberá contar con su registro en el Departamento Estatal de Profesiones o en su defecto, en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dicho Superintendente de Construcción, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con

Página 11 de 19

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos, según lo establece el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato y para firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL GOBIERNO", se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose "EL CONTRATISTA", a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través de su Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

El Superintendente de Construcción deberá estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO", en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a "EL GOBIERNO". Así mismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea conveniente su permanencia en la misma.

DÉCIMA SEGUNDA:

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de "EL GOBIERNO", así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL GOBIERNO" o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice "EL CONTRATISTA" no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de "EL GOBIERNO". Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar la aprobación por escrito de "EL GOBIERNO".

13
Cuando a juicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra derivado del desfase del programa, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición, será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el "EL GOBIERNO", además deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a "EL GOBIERNO". Para lo cual se obligan a obtener los lineamientos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" únicamente ejecutará cambios en los trabajos derivados del presente Contrato, a solicitud y autorización de "EL GOBIERNO", a través del Residente de Obra designado para la ejecución de los trabajos.

Quando los trabajos no se hayan realizado por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato o conforme a las órdenes escritas de "EL GOBIERNO", éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

"EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de "EL GOBIERNO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL GOBIERNO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al Residente la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de ser posible coadyuvar a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará al Residente, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES. "EL GOBIERNO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL GOBIERNO", comparará mensualmente el avance físico de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL GOBIERNO" procederá a:

- a) Retener el dos por ciento (2%) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Estatal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) En caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos por ciento (2%) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL GOBIERNO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL GOBIERNO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "EL GOBIERNO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL GOBIERNO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL GOBIERNO" podrá por cualquier causa justificada, suspender temporalmente la ejecución total o parcial de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado que éstos se encuentren sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y en su caso, se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control que corresponda, por resolución de autoridad judicial competente, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato, para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en los artículos 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 192, 193, 194, 195 y 196 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Así mismo, "EL GOBIERNO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", así como la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, que se estipulan en el presente Contrato, la suspensión injustificada de los trabajos por parte de "EL CONTRATISTA", o que "EL CONTRATISTA" incurra en algunas de las causales de rescisión previstas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

Si "EL GOBIERNO" determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL GOBIERNO", así como cuando "EL

Página 16 de 19

GOBIERNO" haya ordenado la suspensión de los trabajos, debiendo documentarse tal situación.

DÉCIMA SEXTA: "EL GOBIERNO", con fundamento en el Art. 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que, en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión, en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas por dicha disposición legal.

De igual manera, estará facultado para la emisión de Acuerdos de Reprogramación y Diferimiento que se deriven de los trabajos del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás Normas y disposiciones administrativas que sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: **RETENCIONES. "EL CONTRATISTA".** En cumplimiento al Convenio de Concertación de fecha 09 de mayo del 2022, celebrado entre "EL GOBIERNO", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "EL CONTRATISTA", conviene que al efectuar "EL GOBIERNO" los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, la Secretaría de Hacienda le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000) para los programas de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 2 (dos) al millar (2/1000) para contribuir en la ejecución de las obras de beneficio social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de "EL CONTRATISTA". Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, "EL GOBIERNO" hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

DÉCIMA NOVENA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán resueltas mediante el Juicio Contencioso Administrativo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y bajo los lineamientos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

se somete expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA:

INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente Instrumento Legal, sea declarada inválida por autoridad competente, previo proceso Administrativo, en virtud del cual se emita resolución fundada y motivada para ello, el resto del Clausulado contenido en el presente Contrato, seguirá siendo válido, sin ser afectado por dicha resolución.

VIGÉSIMA PRIMERA:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL GOBIERNO", en virtud de lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, informa a "EL CONTRATISTA", la finalidad para la cual serán recabados sus datos personales, siendo en este caso, para la elaboración del presente Contrato, los posibles Convenios que se lleguen a generar entre "LAS PARTES" para la ejecución del mismo, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Legal y lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la materia, así como para responder en tiempo y forma las solicitudes emitidas por los entes fiscalizadores, relativas a la presente Contratación, para lo cual, "EL CONTRATISTA", otorga su consentimiento.

A su vez, "EL CONTRATISTA", autoriza que sus datos personales puedan ser transferidos a la Plataforma Nacional de Transparencia y demás Portales Digitales de los que "EL GOBIERNO" se encuentra sujeto de cumplimiento, de acuerdo con las Leyes relativas aplicables, las cuales, requieren a "EL GOBIERNO", a informar de la presente Contratación y los Convenios que formen parte de la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

ENCABEZADOS. Los encabezados del Clausulado del presente Contrato, tienen como finalidad únicamente la referencia contextual, no para efectos de interpretación puntual. Únicamente el texto expreso de cada Cláusula es el que se considerará para determinar las obligaciones entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA TERCERA:

El presente Contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

0000128

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NO. SCOP/025/DC/2022

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL GOBIERNO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ.
SECRETARIO DE HACIENDA.


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS. PA


ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ.
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

"EL CONTRATISTA"


"PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V."
C. ÁLVARO ÁNGEL VARELA ORTEGA.
APODERADO LEGAL. 3

Página 19 de 19



SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita".

C. Juan Bernardo y Beethoven No. 4000, Fracc. La Herradura, Chihuahua, Chih.
Teléfono: 614-429-3300 extensión 21100.
www.chihuahua.gob.mx